

Derechos frente a la huelga **CNT**

1. ¿Debo avisar a la empresa si voy a hacer huelga?

Si no formas parte de una sección sindical te recomendamos dejar rastro de tu decisión. No es necesario ni obligatorio, pero es recomendable declararlo al menos un día antes para poder defendernos en caso de represalias posteriores (escribe un correo a RRHH, al responsable, u otras vías habituales de comunicación en tu empresa).

Asesórate con tu sindicato en caso de dudas de cómo hacerlo.

2. ¿Puede la empresa tomar represalias por el ejercicio del derecho de huelga?

No. Cualquier represalia supondría la nulidad de la sanción o despido, al tratarse del ejercicio de un **derecho fundamental**. Además, podría suponer la imposición de sanciones administrativas y, en determinados casos, penales para la empresa. Sin embargo, **las empresas suelen saltarse la ley, ¡sigue el consejo 1, protégete y cuenta con el sindicato!**

3. ¿Qué pasa si la empresa incumple la ley y toma represalias?

Como en todos los ámbitos laborales, que la empresa tenga prohibido tomar represalias no significa que no las tome. **Si lo hace, especialmente en caso de despido, debes acudir al sindicato. El despido será denunciado como nulo**, pero para acreditarlo habrá que probar la motivación del mismo en el ejercicio del derecho de huelga, es decir, demostrar que has sido despedida por haber ido a la huelga. La empresa intentará utilizar una causa diferente como pantalla, por lo que deberás recoger pruebas y asesorarte con tu sindicato.

4. Si me despiden o sancionan ¿qué debo hacer?

No firmar nada. En caso de que no haya opción a no firmar en el momento, firma como “no conforme, pendiente de pago” y la fecha real de recepción de la carta de despido. **Firmar un finiquito puede implicar renunciar a ciertas acciones. Acude inmediatamente al sindicato porque los plazos son breves.**



5. ¿Puede la empresa sustituirme en mis funciones?

No. Son ilegales tanto el esquirolaje externo (emplear trabajadoras externas al centro), **interno** (suplir a las huelguistas mediante cambio de funciones o de puesto de trabajo de otras trabajadoras) **y tecnológico** (relevo por medios automáticos).

6. ¿Qué consecuencias tiene el ejercicio del derecho de huelga en la cotización a la Seguridad Social y en mi retribución salarial?

Durante la huelga no se cotiza a la Seguridad Social y el contrato queda en suspenso, por lo que se te descontarán de las retribuciones el día de huelga y la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias y descanso semanal. No se descuenta la parte proporcional de vacaciones. Algunos convenios colectivos recogen otro tipo de excepciones.

7. ¿Debo cumplir los servicios mínimos?

Sí. Debes ser escrupulosa en el cumplimiento de servicios mínimos **si eres una de las designadas por la empresa para ellos**. Es la empresa la que te informará de ello.

8. ¿Puedo hacer huelga pese a no estar afiliado a ningún sindicato?

Sí, todas/os las trabajadoras/es tienen derecho al ejercicio del derecho de huelga. Es decir, cualquier trabajadora puede hacer huelga, aunque no esté afiliada/o a ningún sindicato, y aunque en su empresa no haya sección, comité o Representante de los Trabajadores. La convocatoria del sindicato cubre a todas.

9. ¿Puedo hacer huelga en período de prueba?

Sí. Durante el período de prueba tienes los mismos derechos laborales. Sin embargo, se trata de un periodo de inmensa desprotección para la persona trabajadora por lo que **será vital que tengas en cuenta el consejo número 1 de esta guía.**

10. ¿Tengo derecho a la huelga si soy autónoma o económicamente dependiente?

No te afecta porque la huelga se convoca para las trabajadoras asalariadas. **Eso no significa que no puedas parar**, ya que como autónoma tienes esa libertad, pero la relación con las clientas y sus consecuencias no se ve protegida por el derecho de huelga.

☎ Info: 744670209

📍 C/Reina Mora, 2

✉ granada@cnt.es

🌐 <https://granada.cnt.es/>

📷 @cntgranada

✂ @CNT_Gr

🎵 @cnt.granada